BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3492 | **Buenos Aires, Lunes 12 de Junio de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando las elecciones de Juez de Paz y de Municipales, efectuadas en Santa Rosa de Toay (Pampa).

Excmo. Señor:

No encuentro en estos antecedentes ni razón seria, ni circunstancia determinante que incline en el sentido de la anulación de la elección de Santa Rosa de Toay, dictada por la Municipalidad existente y nombrada por V. E. Creo por el contrario que el acto se ha producido en condiciones aceptables, ya que no estrictamente ajustadas á leyes y principios que no son aplicables nunca con la estrictez que lo serían en centros organizados, allí donde la población es rudimentaria y donde la vida municipal no es, por ahora, sino un ensayo ó un primer paso en el sentido de iniciar á sus habitantes en el ejercicio de su propio gobierno.

Tal es el concepto en que á este Gobierno municipal de los Territorios, se ha tomado antes de ahora por V. E. y en el que debe tomársele, hasta que mayores desenvolvimientos no lo cambien ó modifiquen.

Como el señor Gobernador lo expresa en su resolución, la elección municipal de que se trata, tuvo lugar en el día señalado para ello, ajustándose fielmente las disposiciones dictadas previamente y al efecto.

Según parte de la policía local y según todos los indicios y declaraciones, el acto de la entrega y recepción de los votos se llevó á cabo dentro de lo regular, en plena tranquilidad, sin más accidente que la detención de dos personas, que por desobediencia ordenó el presidente del comicio, los que más tarde recobraron su libertad.

La deficiencia en los procedimientos de los miembros de la mesa, al no ajustarse á las prescripciones de la ley de elecciones, con que ese motiva la nulidad electoral que se requiere, en mi sentir no asume proporciones tales, que induzcan á pensar en una adulteración ó falseamiento de la voluntad del vecindario, expresada en el voto.

Que no se hayan entregado los registros ó padrones electorales á la mesa, en las condiciones del art. 66 de la Ley Electoral vigente, no tiene importancia, desde que consta que hubo un padrón aceptado por todos y por él se votó sin observación.

Que hubiera más ó menos personas en el atrio ó local de las que esa ley (arts. 71 y 72) autoriza, no tiene tampoco importancia, dado que ni se protestó oportunamente contra ello, ni ha resultado nada inconveniente de esa circunstancia, que por otra parte ha sido razonablemente explicable en las declaraciones é informes.

Que no se hayan llenado con toda estrictez los detalles á que se refieren los arts. 76 y siguientes, tiene su explicación en lo diverso de la elección con lo de diputados ó electores; siendo de notar que en las actas levantadas se ha hecho constar el momento de la terminación de la elección y aun la protesta que fué presentada por el señor Enrique del Busto, en tal oportunidad.

No creo que deba darse la importancia que se da, para pedir la anulación del acto electoral de que se trata, á la circunstancia de que los escrutadores hayan estado trabajando hasta las 8 p. m., en que entregaron las actas de la elección á la Municipalidad. Es notorio que se hicieron las copias, actas, notas, etc., que la ley exige, lo que verosímilmente debió ó pudo ocupar todo ese tiempo, sin que conste ni una ocultación, ni una clandestinidad que pudiera autorizar sospechas. Y esto es más evidente, si se tiene en cuenta que el resultado del comicio, después de esas operaciones, fué el mismo que ya se conoció al terminar la elección á las cinco y pico de la tarde, y que fué protestada por el expresado señor Busto.

Creo, pues, que la demora en la entrega de las actas, tiene explicación razonable en las complicadas operaciones á que me he referido, la que es tanto más aceptable, cuanto que, tratándose de personas que por primera vez ejercen estas funciones, no es de extrañar que demoraran en praticarlas.

Por último, la presión que se denuncia como habiendo actuado durante el acto electoral, y á que se refiere la protesta presentada al terminarse la elección, ni se ha constatado ni resulta de los informes policiales ni de las declarciones tomadas por la Municipalidad del punto, ni tampoco resulta de otra afirmación que la del protestante.

Esta reunión de circunstancias, resultantes de los autos mismos,—las consideraciones de la resolución del Señor Gobernador del Territorio,—y las que dejo hechas, me hacen pensar que V. E. debe considerar válida la elección municipal efectuada en Santa Rosa de Toay y á que estas actuaciones se refieren.—Creo, sin embargo, que V. E. debe modificar la resolución mencionada del Gobernador, en la parte que manda poner en ejercicio á los electos, sin más trámite ni diligencia.—Creo que V. E. sujetándose á la práctica electoral, y al principio que rige la existencia de todo cuerpo electivo, y de posible aplicación al caso,—debe ordenar que por el Señor Gobernanor se comunique á los electos su designación, se les invite á reunirse y á que, tomando en cuenta las circunstancias y antecedentes de la elección las juzgen ellos mismos y se pronuncien aprobando ó desaprobando sus propias designaciones ó diplomas, en la manera correspondiente.

En cuanto á los jueces de paz, titular y suplente, que han sido elegidos, V. E. se limitará á ordenar sean puestos en posesión de sus funciones, respectivamente. Creo que de esta manera, zanjará V. E. prudentemente y dentro de lo justo y razonable el conflicto municipal suscitado en Santa Rosa de Toay, con motivo de su primer acto electoral, y pondrá en la vía que corresponde este acto inicial de su gobierno propio, llamado á desenvolverse en el futuro dentro de los principios de la Constitución y las leyes de la Nación que la protejen.—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—JULIO BOTET.

—

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Vistos estos expedientes formados con motivo de las elecciones de miembros del Concejo Municipal y Juez de Paz, realizadas en Santa Rosa de Toay, con fecha 30 de Abril último, atento la protesta y demás antecedentes elevados por la comisión saliente que fué nombrada por el Poder Ejecutivo, por decreto de 11 de Agosto de 1902; la resolución é informe del señor Gobernador del Territorio, y por los fun-

damentos del dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la apelación interpuesta por la mencionada comisión, y hacer saber á la Gobernación de la Pampa Central que debe comunicar su designación á los electos, invitándolos á reunirse y á tomar en cuenta las circunstancias y antecedentes de la elección, á fin de que se pronuncien sobre la validez de los respectivos diplomas.

Art. 2º La citada Gobernación procederá á poner en posesión de sus puestos al Juez de Paz titular y suplente que han resultado electos y comunicará á los miembros de la Comisión Municipal nombrados por el Poder Ejecutivo que han cesado en el ejercicio de sus funciones, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese con el dictamen precedente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Asignando diversas sumas á las Gobernaciones Nacionales, para gastos eventuales.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1905.

El Ministro del Interior

RESUELVE:

Asígnase á las Gobernaciones Nacionales, en la forma que se detalla, la cantidad de $ 380 trescientos ochenta pesos moneda nacional, para pago de gastos eventuales, á contar desde el 1º del corriente mes, quedando esta cantidad comprendida en las asignaciones á las mismas para gastos diversos, por decreto de 31 de Diciembre de 1904.

Detalle:

Gobernación de la	Pampa Central....	$	50 –
» »	Misiones	»	50 –
» »	Río Negro	»	50 –
» »	Chaco	»	40 –
» »	Formosa	»	40 –
» »	Chubut............	»	40 –
» »	Neuquen	»	40 –
» »	Santa Cruz........	»	40 –
» »	Tierra del Fuego..	»	30 –
	Total....	$	380 –

Comuníquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando personal eclesiástico en la Catedral de Salta.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Vistos estos antecedentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Diácono en el Coro de la Iglesia Catedral de Salta, en reemplazo del Prebendado don Luis Alvarez, que falleció, al Prebendado Subdiácono 1º don Ramón Núñez; para ocupar la vacante de éste al Prebendado Subdiácono 2º don Pedro J. de los Ríos, y para la que deja éste último, al Presbítero don Julio Campero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Vssta la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Contaduría General, don Ernesto Parodi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Ernesto Parodi, cuya renuncia se acepta, á don Guillermo Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Existiendo vacante un puesto de Auxiliar 1º de Resguardos, por fallecimiento de don Sixto Verón, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Sixto Verón, que falleció, á don Juan Manuel Méndez (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar 2º de la Dirección General de Estadística, don José María Figueroa, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Benjamín Frías Alurralde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la presentación de don Julio Quintana Aguirre, pidiendo se le permita la colocación de una casilla de cinc frente á los malecones del puerto en dirección á la calle Brasil, exclusivamente destinada á la guarda de redes y demás útiles de pesca; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á don Julio Quintana Aguirre la ocupación de un área de tierra, de diez y seis metros cuadrados, para la instalación de la casilla de que se trata, exclusivamente destinada á guardar las redes y demás útiles de pesca.

Fíjase como arrendamiento la suma de ($ 0,60 o/s) sesenta centavos oro sellado por metro cuadrado y por año.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, al ubicar la concesión de la referencia, tendrá en cuenta el buen servicio público y lo comunicará á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á los efectos del cobro del arrendamiento respectivo por la Aduana de la Capital.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y, fecho, pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Antecedentes y decreto aclarando el alcance de la ley nº 4350.

Excmo. Señor:

En mi opinión, han sido prorrogadas por cinco años todas las pensiones acordadas antes ó después de la ley 3195, desde que todas ellas están regidas por ésta.

En efecto, es en virtud de lo dispuesto en esta ley que todas las pensiones deben caducar á los diez años de acordadas, ó á la expiración del plazo que les fijase la ley especial de concesión.

Y como no se explicaría en estricta justicia que el legislador hubiera querido prorrogar un beneficio, solamente á los que lo habían gozado en mayor extensión, como son los beneficiados con pensiones anteriores á la ley 3195, que han podido disfrutarlas tal vez por más de veinte años, es forzoso pensar que el legislador al acordar una prórroga de cinco años, lo ha hecho comprendiendo á todas las acordadas hasta la fecha de la ley, pues sólo estimando así el alcance de la ley, resultaría ésta inspirada en los elevados propósitos de equidad y justicia, que deben ser el motivo informativo de todas las leyes.

Por esto, pienso como lo insinúa la Contaduría General en la nota con la que eleva esta consulta, que la prórroga acordada por la ley 4350 comprende á todas las pensiones acordadas hasta la fecha de su promulgación.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

La ley 3195 en su art. 12, fijó el lapso de diez años como máximun de término fatal de toda pensión que de ahí en adelante fuera acordada por el Congreso.

El art. 14 de la misma ley, teniendo en cuenta, sin duda, la injusticia que podría producirse dejando persistir las pensiones anteriores á la ley, cuando se limitaban las posteriores, prescribió que éstas caducarían á los diez años de su propia vigencia.

Esto basta en mi sentir para denunciar el espíritu real y positivo de la ley, fijar el término de diez años, como máximun para la existencia de toda pensión anterior ó posterior á ella.

Ahora bien: llegado el año 1904, en que cumplían los diez años á que se refiere el art. 14 de la misma, se producía *ipso facto* la caducidad de las pensiones anteriores á ella y empezaba á producirse la de las acordadas posteriormente á su fecha (art. 12).

En tal circunstancia y habiendo coincidido esto con la sanción de la ley 4349 que ha creado la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la que limita considerablemente el derecho á ambas cosas, el Congreso, por un acto de liberalidad, dictó la ley 4350, que prorrogó por cinco años el plazo extinguido y á extinguirse de las pensiones referidas por la ley 3195.

A este objeto sin duda mencionó el texto de su art. 1º no sólo las pensiones del art. 14 de la expresada ley 3195, sino también las demás «regidas por dicha ley».

En tales conceptos de interpretación del texto y espíritu de las leyes mencionadas, y coincidiendo con los informes que preceden, reputo que la prórroga á que se refiere la citada ley 4350, debe entenderse que comprende á todas las pensiones anteriores ó posteriores á la nº 3195.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto que la Contaduría General eleva á la consideración del Ministerio la nota pasada por la Repartición Civil, formulando una consulta á propósito de si la ley nº 5350 que acuerda una prórroga al ejercicio de las pensiones cuya caducidad impuso la ley nº 3195, alcanza á las pensiones concedidas antes de la vigencia de la referida ley nº 3195, ó bien si debe ella ser extensiva á todos los beneficios que debían quedar extinguidos según los términos de la misma;

Atento lo expuesto por la Contaduría General en su nota elevatoria; y

CONSIDERANDO:

Que como lo exponen los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro en sus dictámenes, inspirándose el Poder Legislador en elelevados propósitos de equidad y justicia, que deben ser el motivo informativo de todas las leyes, al acordar á las pensiones una prórroga de cinco años lo ha hecho comprendiendo á todas las pensiones que estaban en vigor en la fecha de la nueva ley-

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General para que, dando por prorrogadas por cinco años todas las pensiones acordadas antes ó después de lo establecido por la ley nº 4350, proceda en consecuencia.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Transferencia de una concesión de terreno.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Tomás Marcellara, pidiendo autorización para transferir al señor Cesare Onofri el terreno que le fué cedido en arrendamiento en el puerto de La Plata; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Cesare Onofri la concesión de arrendamiento de (340) trescientos cuarenta metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, sujetándose á las cláusulas siguientes:

Pago, por trimestres adelantados en la Aduana de La Plata, de medio centavo (1/2), por cada metro cuadrado de terreno y por mes.

Desalojo inmediato del terreno sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género en el acto de serle notificada la resolución del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Autorizando la instalación de una balsa.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede autorizarse el establecimiento de la balsa que solicita el señor Silvestre Contin, á la vez que aprobarse la tarifa formulada por éste, por ser equitativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Silvestre Contin el permiso pedido para establecer un servicio de balsas y botes, en el Río Negro, en el paraje conocido por «Primera Angostura», Distrito de Cubanea, destinada al transporte de pasajeros, animales en pie, mercaderías, frutos, carruajes, etc., siendo entendido que la concesión de que se trata no importa un privilegio, ni debe ofrecer obstáculo de ningún género á la libre navegación.

Los servicios de la balsa de que se trata, serán remunerados con la siguiente tarifa:

Por carros grandes cargados..........	$ m/n 3 –
» » chicos »	» 2 –
» » grandes vacíos	» 2 –
» » chicos »	» 1 –
» cada 1.000 kilos de mercaderías.	» 2 –
» » 1.000 » » frutos del país	» 2 –
» » pasajero......................	» 0,50
» » caballo, mula ó vacuno....	» 0,50
» » 100 ovejas ó cabras........	» 5 –

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo permiso para construir un muelle en la Dársena Sur.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Resultando del precedente escrito de los señores Wilson Sons y Cía., Limited, que la solicitud de fecha 24 de Febrero último que ha motivado el decreto de 8 de Abril ppdo., no se refería á una ampliación del muelle que poseen en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, frente á sus carboneras, sino á la construcción de otro que le permitiera salvar los inconvenientes producidos por el incremento en las operaciones de carga de buques con carbón; y no habiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los referidos señores Wilson Sons y Cía., el permiso solicitado para construir en el costado Este de la Dársena Sur, frente á sus carboneras, un muelle cuya extensión y demás relativo á la obra, se hará con sujeción al plano acompañado é instrucciones de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Art. 2º Este permiso reviste carácter precario y por consiguiente en todo tiempo podrá ser dejado sin efecto, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicios y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Concesión de un terreno en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905

Visto el pedido formulado por el Ministerio de Marina, tendiente á que se le acuerde un área de terreno en la Dársena Sur, en el ángulo Sudoeste (murallón E.) para depósito de la Prefectura General de Puertos; y resultando del precedente informe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo solicitado con carácter transitorio, en tanto no se construyan en esa parte de la Dársena los muelles definitivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al Ministerio de Marina, para depósito de la Prefectura General de Puertos, el área de terreno á que se refiere el plano adjunto de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Comuníquese, etc., y vuelva á la citada Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para los efectos pertinentes.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Aprobando adquisiciones hechas por la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que las explicaciones dadas por la oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, respecto de las adquisiciones de útiles é impresos que ha verificado con fecha posterior al acuerdo de 24 de Marzo ppdo., son aceptables, pudiendo aprobarse las cuentas respectivas,

SE RESUELVE:

Apruébanse dichas cuentas, cuyo importe en junto asciende á ($ 4.974,18 m/n) cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, y vuelva á Contaduría General para que proceda á practicar la liquidación correspondiente.

J. A. TERRY.

XI

Conminando á la Empresa del Dock Sud al pago de una deuda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que la Emprsa del Dock Sud de la Capital, adeuda desde el mes de Julio de 1904 hasta la fecha, el sueldo del personal encargado de fiscalizar las operaciones que por dicho Dock se practican,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga se conmine á la Empresa citada al pago de lo adeudado, dentro del término de cinco días, suspendiéndole toda operación si al vencimiento de dicho plazo aun no lo hubiere efectuado.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco encomiendas postales conteniendo artículos varios de uso personal, venidas en el vapor.....y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación del Perú, se destinan al servicio del señor Ministro Plenipotenciario de esa nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales conteniendo objetos de uso personal, venidas en el vapor......y que según se expresa en la solicitud qne precede, de la Legación de Chile, se destinan al servicio del señor Ministro Plenipotenciario de esa nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo dos candelabros, un juego de sacras, seis candelabros, tres cristos, un ángel, dos vírgenes y un Niño Dios de madera, venidos en el vapor «P. de Satrústegui», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de las Hermanas Adoratrices, según lo expresa la solicitud que precede de la R. M. Superiora María del C. Jauson elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no. 4301, de Enero 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (35) treinta y cinco bultos conteniendo un locomóvil con sus piezas de repuesto y accesorios y una machacadora de piedras, venidos en el vapor «Heliades», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la compostura de caminos en Mendoza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Bunos Aires, Junio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un vaso de porcelana y un zócalo de bronce, venido en el vapor «Campinas» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Francia, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1o de la ley no 3991,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (15) quince bultos conteniendo veinticuatro barras de acero, y (28) veintiocho bultos, conteniendo material para máquinas excavadoras, venidos en los vapores «Algerie» y «Cap Blanco», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la provincia (concesión V. Castello y Cía.).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo papel de embalaje y papel para impresión de letras y pagarés, venidos en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Decreto concediendo indulto á varios presos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Vistas la solicitudes traídas al despacho después del trámite determinado en el decreto de fecha 4 de Noviembre de 1904; atento los informes producidos por los tribunales respectivos y los directores de los establecimientos en que cumplen sus condenas los peticionantes; y considerando que es conveniente deferir al pedido formulado por el Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, en favor de la diminución de la pena que cumplen en el establecimiento á su cargo los presos Mariano Vaquero y Federico Forest, que se han distinguido por su buena conducta y aplicación al trabajo,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 86, inciso 6o de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1o Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas á: Antonio Rodríguéz, Alfonso Mazzi, Juan Bondanza, Rafael Brey, Francisca V. de Basualdo, Adolfo P. Antoni, Juan Luchini, Blas Petrocino, José Mazzarello, Angel Taffuri, Martín Sandoval, Benito Centeno, Eduardo Fellkeimer, Pascual Belucci, Miguel Cifarelli, Miguel Silvestri y Rogelio J. Acosta; y á Miguel Mayol una reducción de seis meses en el término de su condena.

Art. 2o Concédese á los presos Mariano Vaquero y Federico Forest una reducción de seis meses en el término de la pena que actualmente cumplen en el Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

ANTECEDENTE RESPECTO DE LA CONDENA Y CONDUCTA DE LOS PRESOS Á QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE DECRETO.

Antonio Rodríguez—Condenado por el Juez Federal de Catamarca á la pena de cinco años de trabajos forzados por malversación de la suma de veintisiete pesos del producido postal y telegráfico de la Oficina de Santa María, á su cargo—Fué absuelto del delito de violación de correspondencia que también se le imputaba—La sentencia de 1a instancia fué confirmada por mayoría; uno de los camaristas votó en disidencia, imponiendo á Rodríguez la pena de la pérdida de su empleo é inhabilitación por cuatro años para obtener otro, fundado en que estaba plenamente probado que el uso que el procesado hizo de los dineros substraídos, lo fué sin daño ni entorpecimiento del servicio público.

La sentencia definitiva fué dictada el 18 de Diciembre de 1903.

Alfonso Mazzi—Condenado á tres años y medio de presidio por homicidio—Hallándose penado y víctima, sumamente ebrios, suscitaron varias cuestiones á raíz de una de las cuales y en circunstancias en que la víctima se había tomado en lucha con el cuñado de Mazzi, éste armado de un cuchillo le infirió dos heridas que le produjeron la muerte—Ingresó á la Penitenciaría el 13 de Febrero de 1902 y cumple su condena el 24 del corriente—El Tribunal de Conducta de la Penitenciaría Nacional lo tiene clasificado como de muy buena conducta.

Juan Bondanza—Condenado á tres años de penitenciaría, á contar desde el 13 de Diciembre de 1902, por el delito de homicidio por provocaciones reiteradas é inmotivadas de la víctima, debidas á la ebriedad, habiéndose convertido luego en agresión con un cuchillo, con el que hirió á Bondanza.—Cumple su pena el 13 de Diciembre próximo.—El Tribunal de Conducta de la Penitenciaría lo tiene clasificado como de buena conducta.

Rafael Brey.—Condenado á nueve meses de arresto por lesiones producidas con un bastón, y después de una discusión con el lesionado. —Ingresó al Departamento de Policía, el 24 de Octubre de 1904; ha observado buena conducta y cumple su pena el 28 del corriente.

Francisca V. de Basualdo.—Condenada á un año y medio de prisión por lesiones á su esposo con armas de fuego y cortante.—Ingresó al Asilo de Corrección de Mujeres el 19 de Marzo de 1904; se encuentra enferma de alguna gravedad; y ha observado buena conducta. Cumple su pena el 18 de Septiembre próximo.

Adolfo P. Antoni. — Condenado á nueve meses de arresto é inhabilitación por diez y ocho meses para ejercer el derecho de sufragio por infracción á la ley electoral, siendo Subinspector de Escuelas de la Provincia de Tucumán. Ingresó al Departamento de Policía el 7 de Abril último y ha observado en él conducta intachable.

Juan Luchini.—Condenado á nueve meses de arresto por lesiones producidas con un tornillo del tranvía eléctrico que conducía, á un carrero que respondía con burlas á sus avisos para que saliera de la vía.—La lesión fué muy leve y curable en tres ó cuatro días.—Ingresó al Departamento de Policía el 12 de Enero del corriente año y observa buena conducta. Cumple su pena el 5 de Julio próximo.

Blas Petrocino.—Condenado á un año de prisión por disparo de arma de fuego y lesiones, á raíz de una provocación del lesionado. La lesión fué leve. Ingresó á la Penitenciaría Nacional el 23 de Septiembre de 1904. El Tribunal de Conducta de la Penitenciaría Nacional lo tiene clasificado como de buena conducta. Cumple su condena el día 5 de Julio próximo.

Josè Mazzarelli.—Condenado á diez y ocho meses de prisión por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Brolo. Después de una discusión con Brolo, éste le aplicó dos golpes de puño á los que Mazzarelli contestó con un tiro que produjo á Brolo una lesión grave, incapacitándolo para el trabajo durante cinco meses. Cumple su condena el 15 de Septiembre próximo. Ingresó á la Penitenciaría Nacional el 13 de Agosto de 1904 y está clasificado como de buena conducta.

Angel Taffuri.—Condenado á dos años y medio de prisión por disparo de arma. Por resentimientos que mediaban entre Taffuri y Tomás Tomasino, el primero agredió inopinadadamente al segundo, dándole dos puntapiés y haciéndole un tiro de revólver. Tomasino le disparó á su vez su revólver y lo lesionó. Ingresó á la Penitenciaría el 1o de Junio de 1903 y está clasificado como de buena conducta. Cumple su pena el 15 de Agosto próximo.

Martín Sandoval y Benito Centeno.—Condenados á cuatro años de penitenciaría por el Juez Federal de La Plata, por hurto de tres galones y dos latas de petróleo, cometido en

uno de los depósitos fiscales que custodiaban como marineros de la Prefectura Marítima. Los objetos hurtados fueron restituídos al depósito. El Juez Federal de La Plata y el Defensor de Pobres de la misma jurisdicción han solicitado el indulto de los procesados.

Eduardo Fellkeimer.—Condenado por el Juez Federal de Mendoza á tres años de trabajos forzados por substractor de efectos de la Intendencia de Guerra. Ingresó á la Penitenciaría de Mendoza el 24 de Marzo de 1903, distinguiéndose por su buena conducta. Le faltan tres meses para cumplir su condena.

Pascual Belucci.—Condenado á un año de prisión por el delito de disparo de arma. Después de un incidente en el que resultó lesionado, y cuando el agente de policía lo conducía á presencia del individuo con que había tenido el incidente, le disparó á éste un tiro de revólver. Ingresó á la Penitenciaría el 6 de Diciembre de 1904 y está clasificado como de buena conducta. Cumple su pena el 30 de Agosto próximo.

Miguel Cifarelli.—Condenado á dos años de prisión por disparo de arma contra un individuo al que causó una herida curable en 35 ó 40 días. Ingresó á la Penitenciaría el 8 de Septiembre de 1903 y está clasificado como de buena conducta. Cumple su pena el 14 de Julio próximo.

Miguel Silvestri.—Condenado á seis meses de arresto por lesiones con una navaja á Domingo Florio que quiso agredirlo con un cortaplumas. Ingresó al Departamento de Policía el 17 de Abril del corriente año y observa buena conducta. Cumple su pena el 20 Septiembre próximo.

Rogelio Acosta.—Condenado por el Juez Federal de Rosario por violación de correspondencia, á cinco años de trabajos forzados. Ingresó á la Penitenciaría de Rosario el 28 de Diciembre de 1899 y observa muy buena conducta. Cumple su pena el 22 del corriente.

II

Concediendo la adscripción á un registro de marina.

Exp. C. 263.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905

Vista la solicitud del Escribano de Marina don Emilio Casavega, y lo informado por la Corte Suprema de Justicia Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Vicente R. Rotta la adscripción al Registro de Marina que regenta el señor Casavega, con sujeción á la responsabilidad conjunta que para los Registros de Contratos Públicos establece la ley nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Exp.P.218.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Dirección de la Penitenciaría,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia al Médico de la Penitenciaría, doctor Angel F. Ortiz, á contar del 25 de Julio próximo, y nómbrase para reemplazarlo, durante ese tiempo, al doctor Jonás Larguía, quien percibirá el sueldo de aquél.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Vistas las precedentes notas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Romeo A. Ceriani, del puesto de Oficial 1º de la Biblioteca Nacional, y nómbrase en su reemplazo al señor Narciso Goyena; y para reemplazar á éste en el puesto de Oficial 2º, á la señora Luisa M. de Martínez, y en substitución de ésta, Oficial 3º, al señor José Borja.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Vista la precedente nota y atento lo manifestado por la Dirección del Colegio Nacional de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del doctor Ricardo Lagos, para el puesto de Profesor de Historia y Geografía en el mencionado establecimiento, y nómbrase en su reemplazo al doctor Tomás R. García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: al Norte, una línea que pasa 1000 metros al Sur de la desembocadura del arroyo Coló con el río Neuquen; al Sur, una línea frente á la desembocadura del arroyo Guañacos en el citado río; al Oeste, este mismo río Neuquen, el cual debe quedar excluído del reconocimiento; y al Este, una línea que con los límites anteriores encierre aquella superficie de 2000 hectáreas, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Antonio Lusa solicita título de propiedad del solar A, manzana 32 de la colonia Sampacho, de que es concesionario por transferencia hecha á su favor por su primer concesionario don Ceferino C. Zapata, á quien le fué concedido en venta en 27 de Enero de 1902; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en el citado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Ceferino C. Zapata á favor de don Antonio Lusa, de sus acciones y derechos al solar A, manzana 32 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á le División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda á favor de don Antonio Lusa el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 32 de la colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario, en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Olariaga Hnos. solicitan título de propiedad de las diez mil hectáreas de que fueron compradores en el lote 7, fracción B, sección XX del Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882, y estando abonado el valor de su precio, de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Olariaga Hermanos, en las diez mil hectáreas de que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1872, en el lote siete, fracción B, sección XX del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos se les extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando un arrendamiento en la zona «Río Deseado», Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias da cuenta de los pedidos de arrendamiento que han sido hechos durante el tercer período de treinta días, de las tierras ofrecidas en la zona de Río Deseado Territorio de Santa Cruz, por decreto de 22 de Septiembre de 1904, y regidos por el decreto de 10 de Enero del corriente año regla-

mentario de la ley 4167; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, á don Carlos B. Naón, el lote nº 16 con una superficie de veinte mil hectáreas, aprobándose la ubicación propuesta por el interesado en la mitad Este de aquel lote, á los efectos del inciso 2º, artículo 38 del citado decreto.

Art. 2º No ha lugar al arrendamiento solicitado por don Teodoro Holgín, del lote 39 de la zona Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos y para que formule el respectivo contrato de arrendamiento con el señor Naón, que deberá elevar, por separado, para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Acordando arrendamientos en el Territorio de Santa Cruz,

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias da cuenta de los pedidos de arrendamiento de tierras que han sido hechos durante los dos primeros períodos de treinta días, ofrecidas en la zona del Río Deseado Territorio de Santa Cruz, por decreto de 22 de Septiembre de 1904 y regidos por el decreto de 10 de Enero de 1905 reglamentario de la ley 4167; atento lo aconsejado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícanse los siguientes arrendamientos á las personas que se mencionan, de tierras en la zona del Río Desado, en el Territorio de Santa Cruz: á don Ricardo Frasande, el lote 35 con diez mil hectáreas; á don Ramón Font, el lote 38 con diez mil hectáreas; á don Jorge Keller, el lote 5 con veinte mil hectáreas; á don Juan Denker, el lote nº 34 con diez mil hectáreas; á los señores D. Meyer y Cía., el lote 36 con veinte mil hectáreas; á don Nicolás E. Márquez, el nº 3 con igual extensión; á Carlos Miller, el nº 13 con diez y siete mil quinientas hectáreas; á don Ernesto Aguirre, el nº 32 con veinte mil hectáreas; á don Alberto Aguirre, el nº 31 con igual superficie; á don Manuel I. Aguirre, el nº 33 con la misma extensión; á don Antonio J. Maresca, el lote 30 con diez y siete mil quinientas hectáreas; á don Eduardo Prampolini, el lote 50 con veinte mil hectáreas; á don Juan Vallejos, el 52 con diez y nueve mil hectáreas; á don José Calzia, el lote 54 con trece mil hectáreas; á don Dante Pisani, el lote 53 con diez y sete mil hectáreas; á don Juan Tabone, el nº 25 con veinte mil hectáreas; á don José Laborde, el lote 51 con igual superficie; á don Eduardo F. Richard, el lote 48 con la misma extensión; á don Manuel Lavalle, el nº 19 con veinte mil hectáreas; á don Ricardo J. Stucchi, el lote 49 con igual superficie; á don Francisco Capurro, el nº 24 con la misma extensión; á don Ricardo Victorica, el lote 29 con diez y siete mil quinientas hectáreas; á don Benjamín Anchorena, el lote 28 con igual superficie; á don Daniel Kelly, el lote 7 con veinte mil hectáreas; á don Arnoldo Arabehety, el nº 2 con igual extensión; á don Eduardo Labarthe, el lote 1 con la misma superficie; á don J. Alejo Cabanne, el lote 12 con igual extensión; á don Teodoro Menéndez, el lote 27 con veinte mil hectáreas y á los señores Manuel A. Portela y Federico Champalanne, el lote 17 con una extensión de veinte mil hectáreas.

Art. 2º No ha lugar á los arrendamientos solicitados por los siguientes señores: Ricardo Frasande, del lote 37; don Meyer y Cía., de los lotes 35 y 37; Nicolás E. Márquez del lote 5; Carlos Miller del lote 10; Demetrio L. Piñero, del lote 4; Luíe Escobar, del lote 54; Ismael Huidobro, del lote 51; Florencio Tornero, del nº 53; Ruperto Pives Solar, del lote 52; Rafael F. Grigera, del lote 35; W. R. Cameron, del nº 19; José Menéndez, del nº 25; Miguel Rapezza, del 48; Humberto Rapezza, del lote 24 y Juan Hughes del lote 49 de la zona citada.

Art. 3º Resérvase para usos fiscales el lote 9 de la citada zona de Río Deseado, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 4º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa manifestación de conformidad de los interesados con las ubicaciones propuestas en los citados arrendamientos, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 2 del art. 38 del decreto reglamentario de 10 de Enero del corrieute año, eleve, por separado, los respectivos contratos para su aprobación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Veterinarios de segunda de la División de Ganadería, á los señores Francisco Gómez, Julio Alberto Davel, Ernesto Sola, Horacio F. Ledesma y Rogelio Pongelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Vista la nota que antecede y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Policarpo Capra la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 2 de Febrero de 1905, según consta en el recibo adjunto nº 759, al solicitar el registro de una marca.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue, previa intervención, al señor Policarpo Capra, la suma de cincuenta pesos moneda nacional importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo prórroga para la presentación de un libro.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Vista la presente nota del señor Pablo Groussac, solicitando se le conceda prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1907 para la presentación del libro descriptivo de la República, que le fué encargado por decreto de 27 de Abril de 1900, aduciendo para ello el exceso de trabajo ocasionado por sus tareas oficiales y la índole misma de la obra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1907 el plazo fijado al señor Pablo Groussac para la presentación del libro descriptivo de la República, que le fué encargado por decreto de 27 de Abril de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la solicitud de don Joaquín Travasa, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Joaquín Travasa la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 20 de Noviembre de 1899, según consta en el recibo adjunto nº 2.500, al solicitar el registro de una marca, la que le ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Joaquín Travasa, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Aureliano Baldor, la devolución de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General, con fecha 19 de Marzo de 1904, según recibo adjunto nº 688, al solicitar patente para su invento denominado «Varilla metálica ovalada», la que ha sido desistida.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por separado la correspondiente orden de pago por la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n), á favor de don Aureliano Baldor, importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la solicitud que antecede, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Antonio de Santos la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en la Tesorería General de la Nación con fecha 12 de Octubre de 1903, según consta en el recibo adjunto nº 900, al solicitar el registro de la marca «Oportunos», la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Antonio de Santos, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor John Wills Cloud la devolución de la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la diferencia existente del depósito efectuado en la Tesorería General de la Nación, con fecha 2 de Marzo del corriente, al solicitar patente de invención, por el término de quince años, por «Mejoras en frenos automáticos accionados por el vacío para coches de ferrocarril y otros vehículos» y la suma que le corresponde abonar por habérsele concedido por el término de diez años.

Art. 2º Extiéndase por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor John Wills Cloud, por la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo la devolución de un depósito

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Ernesto Zambra y Salvador N. Ricort, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado con fecha 28 de Mayo de 1898 en el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación, al solicitar el registro de la patente «Registro Comercial», según consta en el recibo adjunto nº 498.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por separado la correspondiente orden de pago, por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), á favor de los señores Ernesto Zambra y Salvador N. Ricort, importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á los contratistas del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe para emplear ladrillos de las dimensiones que proponen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Vista la solicitud adjunta de los señores Colson Brookhouse y Pyne constructores de la línea ferrea de San Cristóbal á Santa Fe, por la que piden se les autorice para emplear en las diversas obras que deben ejecutar en cumplimiento del respectivo contrato, ladrillos de menores dimensiones que el que se ha estipulado.

Teniendo en cuenta que la substitución que se propone en nada afecta la solidez de las construcciones, y que por otra parte adoptándola se da facilidades á los contratistas para proveerse de ese material sin perjuicio alguno para los intereses del Estado; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el empleo en las obras de que se trata, de ladrillos de 0,30 por 0,145 por 0,05 en vez del especificado en el respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando obras en una estación

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Visto lo manifestado por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

La autorización acordada á dicha Empresa por resolución de fecha 26 de Agosto de 1904, para ensanchar la rampa del galpón de su estación Carmen, deberá entenderse que se refiere á la ejecución de esas obras en la estación Carlota, en vez de la anteriormente mencionada.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ORMA.

III

Autorizando al F. C. del Sud para aumentar la corriente eléctrica

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

De acuerdo con lo informado en este expediente por la Dirección General de Vías de Comunicación

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud para aumentar hasta tres mil volts la corriente eléctrica para el servicio de alumbrado de sus estaciones Banfield, Lómas, Temperley, Adrogué y Burzaco, cuyas instalaciones se autorizaron por resolución de 21 de Octubre del año próximo pasado.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando obras en la estación Quilmes del Tranvía á dicho punto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Tranvía de Buenos Aires á Quilmes para construir una vía auxiliar, prolongar otra y conectar dos existentes en su estación de carga de Quilmes, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		46.280 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		9.778 61
Aduana de la Capital	12.724 58	293.318 —
Administración de Impuestos Internos		163.408 31
Devoluciones de Habilitados pagadores		3.045 73
Otros conceptos		730 —
Letras cobradas		6.009 10
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	64 39	76.375 02
Dirección de Tierras y Colonias		14.643 29
	12 788 97	613.588 06

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	30 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	300 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	1.181 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	581 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	238 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	420 80
	$	2.752 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO EN LOS DÍAS 5, 6, 7 Y 8 DE JUNIO DE 1905.

Boletín Judicial.........................	$	180 85
Boletín Oficial........................	»	27 –
	$	207 85

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de Junio de 1905..........................	251.758 13	110.773 58	4.268 73	115.042 31	325 75
Total recaudado en el mes corriente.	1.853.521 81	815.550 04	77.809 09	893.359 13	2 069 25
Id en igual período del año anterior.	1.713.012 08	753.729 80	107.541 76	861.271 56	2.031 50
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905..........................				32.087 57	37 75
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	41.732.360 43	18.362.239 88	2.078.961 54	20.441.201 42	168.068 57
Id id en igual período del año anterior	38.095.557 99	16.761.228 36	2.304 975 41	19.066.203 77	162.286 14
Diferencia en favor de 1905.........				1.374.997 65	5.782 43
Id id de 1904.........					

A Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—JUNIO 7 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N.	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Colson Brookhouse y Pyne.	Devolución por Contrib. Territ.	28,80		Tes'ría Gral.
Cª. de Seguros «La Nueva York»......................	» » Patente.....	1.000 –		»
Cesario Orero..............	Mat. para la O. de Mto. del Pto.	1.561,33		»
Pedro Storni y Cía.........	» » »	956,25		»
Establecimientos Gratry....	» » »	49 –		»
Tito Meucci y Cía..........	» » »	623,16		»

CAJA DE CONVERSIÓN

—

En Buenos Aires, á ocho días de Junio de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	Octubre	de	1883		14	billetes	$	7 –
»	21	Agosto	»	1890	Emisión menor	34	»	»	17 –
»	29	Sept'bre	»	1891		1	»	»	0 50
»	20	»	»	1897		104	»	»	52 –
»	3	Nov'bre	»	1887		904	»	»	103.191 –
»	6	Sept'bre	»	1890		260	»	»	64.530 –
»	16	Octubre	»	1891		517	»	»	112.660 –
»	29	»	»	1891		47	»	»	9.400 –
»	8	Enero	»	1894	con sello	19.531	»	»	106.245 –
»	»	»	»	1894	sin »	10.629	»	»	409.259 –
»	20	Sept'bre	»	1897	» »	33.820	»	»	1.691.534 –
»	»	»	»	1897	C/S (B. W. y C.)	37.335	»	»	37.335 –
»	»	»	»	1897	» (C S. Am.)	62.333	»	»	62.333 –
»	»	»	»	1897	(Cto. Miliani)	39.755	»	»	1.180.100 –
						205.284		$	3.776.663 50

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Carlos Alberto Mayol.*—*A. Peró.*—Vicepresidente.—*Alberto Aubone*, Gerente-Secretario.—*P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Subtesorero.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

—

Nº 124

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.

Aprobando el reglamento para la instrucción de tiro y gimnasia.—Licencia para ausentarse al extranjero.—Sentencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Visto el proyecto de reglamento para la instrucción de tiro y gimnasia en los polígonos é institutos de enseñanza de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el reglamento para la instrucción de tiro y gimnasia en los polígonos é institutos de enseñanza de la República, presentado por la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia.

Art. 2º Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á la impresión de dos mil ejemplares del reglamento, imputándose el gasto que demande al inciso 8º, ítem 3º, del presupuesto de Guerra.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por dos meses, para trasladarse á Italia, al Director de la banda del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea don Francisco Pinto, con las restricciones impuestas por los arts, 2 y 3 del decreto de 6 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 de Mayo del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de tropa, que actúa en la Capital Federal, en cuanto á la calificación del delito común de hurto por que fué juzgado el soldado Nicasio Ruíz, del regimiento 4º de caballería de línea, y se reforma en cuanto á la pena que será de siete y medio meses de prisión menor, sin descuento de la preventiva, como dispone el art. 594, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

—

Nº 125.

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Vistas de causas

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias comunica que el día 14 del corriente mes, á las 12,30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado músico José Pinnola, del regimiento 1º de infatería de línea, acusado de insubordinación á mano armada.

—

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias comunica que el día 17 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Pedro Aviñón, del regimiento 2 de caballería de línea, acusado de pérdida de su poncho.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. - *El Secretario.* v-16-Junio.

Llámase á licitación públíca durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario.* v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la construcción del cerco del Jardín Botánico.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del actual á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 10 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-17-de Junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. v-19-Junio.

Licitación para la provisión de cien cilindros de sauce, con destino á las máquinas barredoras de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. v-19-de Junio.

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos—Aires.—Junio 7 de 1905. v-17-Junio

Licitación para la adquisición de treinta carros de limpieza y diez papeleros, todos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos—Aires.—Junio 7 de 1905. v- 17 de Junio.

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 7 de 1905. V-17-Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. v-16-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires.—Junio 6 de 1905. v-16 -Junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-13-Junio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. - Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-13-Junio.

Licitación para la provisión de 20.000 tutores de sauce. De Acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para la construcción de un departamento en el Cementerio del Oeste.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12

del actual á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Adela B. de Ríos, por sí y en representación de sus hijos menores, Julio Alberto, Daniel Eleuterio, Abel Máximo, Héctor Samuel y Leonel, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Eleuterio Ríos ex-auxiliar de la Subprefectura del Puerto de Ajó.—Buenos Aires, Junio 8 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-19-Junio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho dias, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Isidora Ceballos del Corro, por sí y en representación de su hijo menor Pedro Antonio, en su carácter de viuda é hijo respectivamente del extinto don José del Corro.—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*R. Egusquiza,*—Secretario. v-13-Junio.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días á contar de la fecha de esta publicación que se ha presentada á esta Caja solicitando pensión doña Ascensión P. de Fontana, por sí y sus hijas menores María Ascensión, María Carmen y María Emma como viuda é hijas del jubilado Rómulo Fontana. Mayo 31 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-12-Junio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Paula V. de Rodríguez Bustamante, por sí y en representación de sus hijos menores, Arturo José, Carlos Paulino, María Elena, Estela Cándida, Norberto Miguel, Victorino Narciso, Erminda Catalina, y Rodolfo Jorge, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto doctor Narciso Rodríguez Bustamante.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.—*E. Egusquiza.*—Secretario. v-12 Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.* v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray.* v-14-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lngar el día 1o del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaria Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1o-Julio

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señorPresidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el im porte de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificios más de cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario,* v-13-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día sabado 17 del corriente, para contratar la provisión de carne fresca y papas, pan y galleta, con destino á los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año, como asimismo para efectuar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, velería y relinga y racionamiento á los Trasportes Nacionales que hacen la carrera á los puertos del Sur, durante el mismo período.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Junio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-17-Junio.

En la secretaria se reciben propuestas hasta el día 12 del corriente á las 3 p. m. por cornetas, cepillos de paja, betún, y lustre, clavos para calzado y para herraduras, botones varias clases, cinta de hilera, peines, útiles de esgrima, juegos herramientas de carpinteros, guantes de abrigo, máquinas tupies y máquina automática para afilar sierras, las dos con sus accesorios, arneses, tijeras de tuzar y máquinas de pelar, y arpillera para fardos; muestras é instrucciones en la misma.—EL SECRETARIO. v. 12 Junio.

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yegua Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remateré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza. v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos. v-25-Junio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de con-

diciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier*, Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp-E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Fereyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; García José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Augusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*B. Decoud.*

v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 18 Mayo de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos Pujol, mayor de edad, casado y Domingo Nogués mayor de edad, casado, ambos domiciliados Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera categoría que establece el código de minería en terrenos incultos y sin cercados comprendidos en el «Territorio de Los Andes» e el lugar conocido con el nombre del Rosario, siendo los límites de nuestras exploraciones y cateos: al Sud el paralelo que pasa por la iglesia del Rosario; al Norte el paralelo situado á ocho kilómetros de la misma iglesia: al Este el merídiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Este de la misma iglesia y al Oeste el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Oeste de la misma iglesia, formando un rectángulo de una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites ya expresados. Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del código de minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código.—Dígnese V. E proveer de conformidad, previa publicación.—Será justicia—Otro sí digo: que don Domingo Nogués otorga poder suficiente á don Carlos Pujol para que en su nombre y representación corra con todos los trámites de la presente solicitud.—Será justicia.—Domingo Nogués,—Carlos Pujol.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince del corriente.—Conste: E. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1905—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren—Buenos Aires, Mayo 20 de 1905—Pase al Registro gráfico E. Hermitte—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905—Señor Jefe:—A 150 mts. al Este de la Iglesia del Rosario existe un filon aurífero que corre aproximadamente de N. á S. y sobre él se han concedido las pertenencias «Fidela» «Mercedes» «Juanita» estas dos últimas ubicadas en la parte S. E. de la zona de cateo que se solicita en este expediente.—J. B. Passalacqua—Buenos Aires, Ma

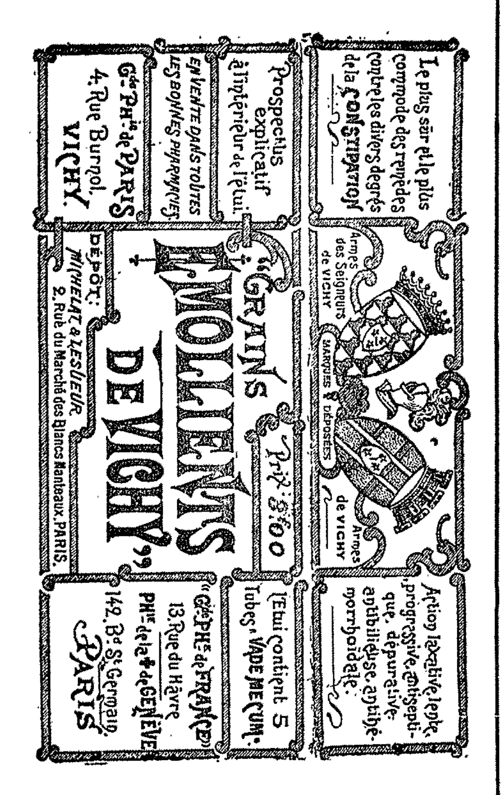
yo 23 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que del presente cateo queda excluìdo el criadero sobre el cual se ha solicitado la concesión qus comprende las pertenencias «Fidela» «Mercedes» y Juanita por los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart.—*E. Hermitte.*

Nº 963-v-12-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

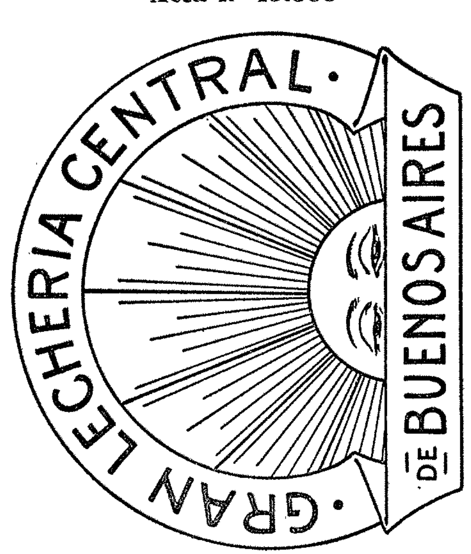
Acta Nº 15.569



Junio 3 de 1905.—René Dubois.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79.

v-12-Junio.

Acta Nº 15.588



Junio 7 de 1905.—Sociedad Gran Lechería de Buenos Aires.—Distinguir quesos, manteca, dulce de leche y leche en toda forma, clases 64, 66 y 80.

v-14-Junio.

Acta Nº 15.606



Junio 9 de 1905—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente anís.

v-16-Junio.

Acta Nº 15.607



Junio 9 de 1905—Lawes Chemical Manure Company, Ltd. Distinguir abonos, desinfectante y específicos para la la sarna, clases 13 y 79.

v-16-Junio.

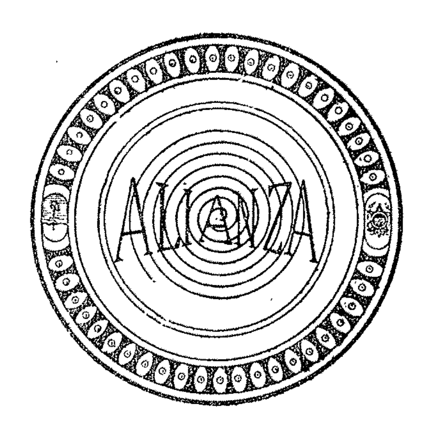
Acta Nº 15.597



Junio 8 de 1905.—Fco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-15-Junio.

Acta Nº 15.602



Junio 9 de 1905.—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67.

v-16-Junio.

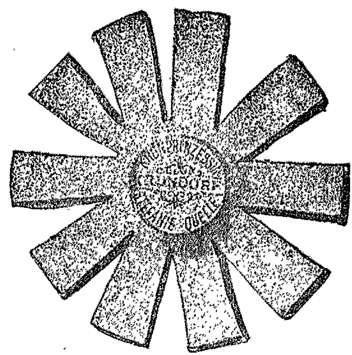
Acta Nº 15.574





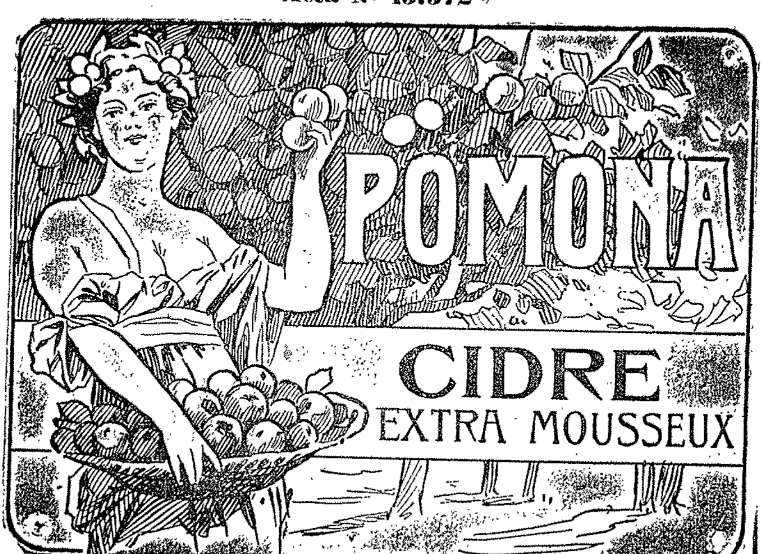






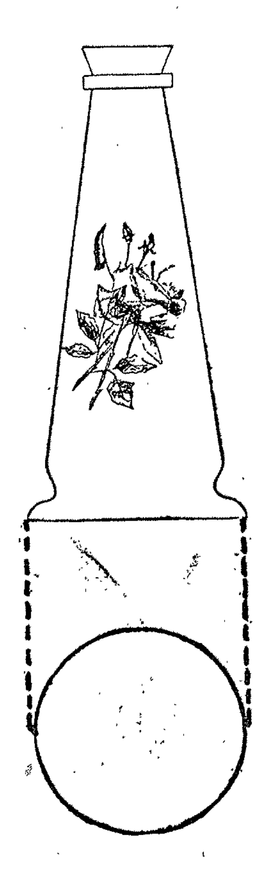
Junio 5 de 1905.—Ed. Paats y Cía.—Distinguir aguas minerales, clase 69, v-12-Junio.

Acta Nº 15.572



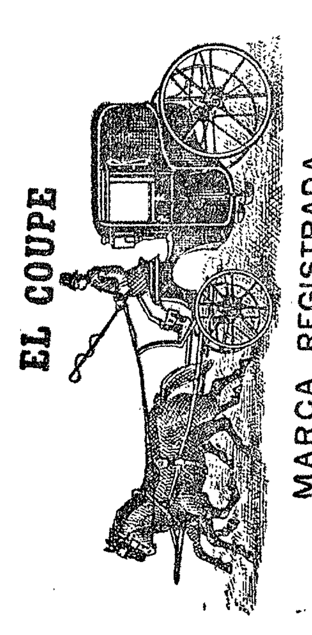
Junio 5 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-12-Junio.

Acta Nº 15.490



Mayo 20 de 1905.—Patricio Wallace. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (envase). v-12-Junio.

Acta Nº 15.576



Junio 5 de 1905.—Manuel Cadelago é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-14-Junio.

Acta Nº 15.599

«PERICON»

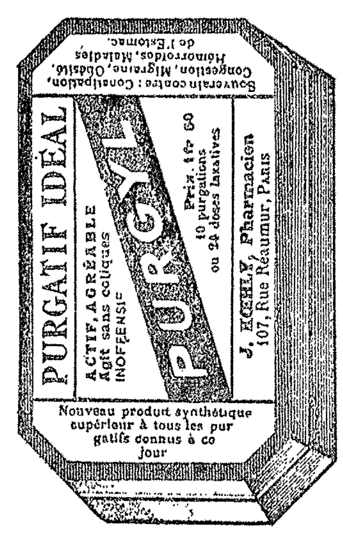
Junio 8 de 1905.—Carro, Sangrador y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 76 v-15-Junio.

Acta Nº 15.583



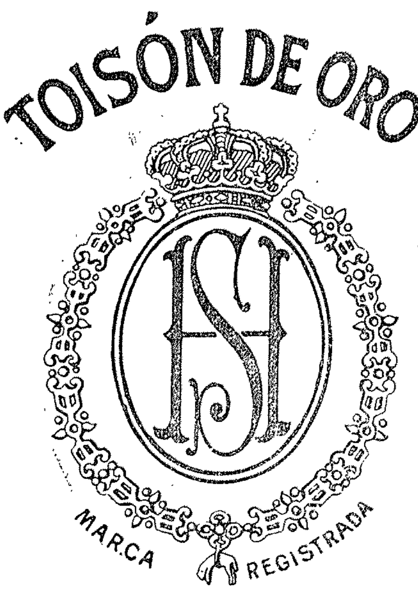
Junio 6 de 1905.—Tomás Murray.—Distinguir te, clase 67. v-13 Junio.

Acta Nº. 15.584



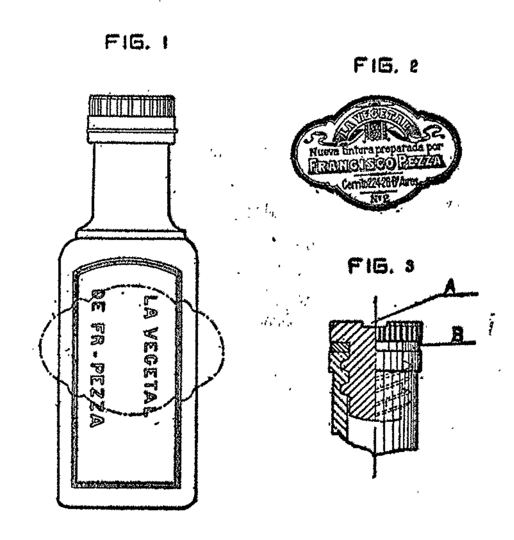
Junio 7 de 1905.—J. Koehly.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente pastillas purgantes (envase). v-14-Junio

Acta Nº 15.586



Junio 7 de 1905.—Soler Hos.,—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 v-14-Junio.

Acta Nº 15.582



Junio 5 de 1905.—Francisco Pezza.—Distinguir tinturas para el cabello, clases 15 y 58 (envase v-12-Junio.

Acta Nº 15.076



Marzo 8 de 1905.—Ortiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-14-Junio.

Acta Nº 15.578

"Waterman's Ideal Fountain Pen, N. Y."

Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company. Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72. v. 12-Junio.

Acta Nº 15.595

GALLIA

Junio 8 de 1905.—Société Anonyme L'Electrique.—Distinguir los artículos de las clases 20 y 25, especialmente carruajes eléctricos. v-15-Junio.

Acta Nº 15.575



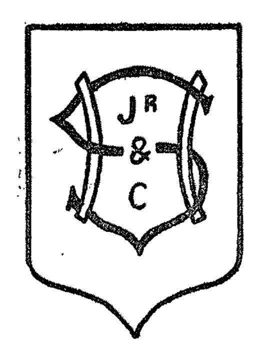
Junio 5 de 1905.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 9.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.571



Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.573



Junio 5 de 1905.—H. Jr. Stenberg y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-12 Junio.

Acta Nº 15.570

"OZOMULSION"

Junio 5 de 1905. — Lorenzo Faleni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.579

"NUEVO BAZAR INGLÉS"

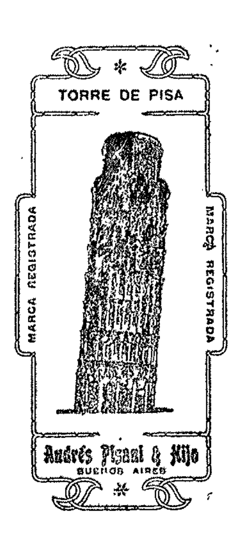
Junio 5 de 1905.—Simons y Cía. Distinguir los artículos de las clases 32, 35, 38 á 43, 56 y 57.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.580



Junio 5 de 1905.—Emile Gross, propietario de la firma Alexandre Droz & Cie. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-12 Junio

Acta Nº 15.581



Junio 5 de 1905.—Andrés Pizani é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.577

SPOON FEED

Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company.—Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72. v-12-Junio.

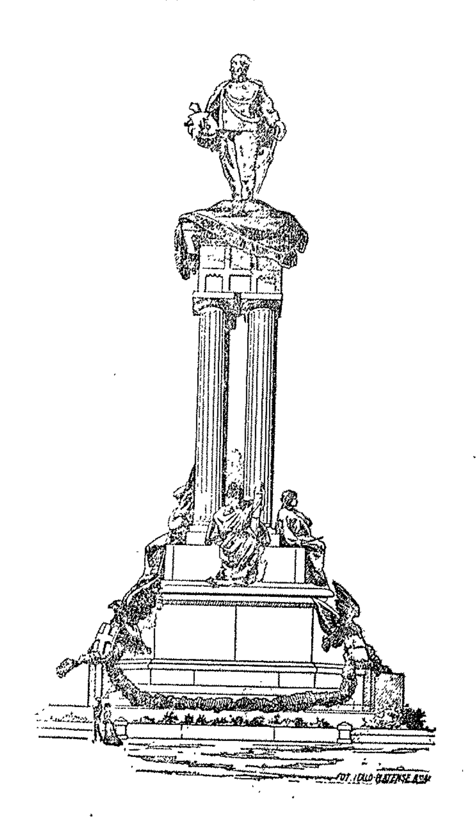
Acta Nº 15.590

"SAPO"



Junio 7 de 1905.—Luciano N. Leivas y Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 16, 17, 22, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 38, 40, 42 y 61 á 70. v-14-Junio.

Acta Nº 15.587



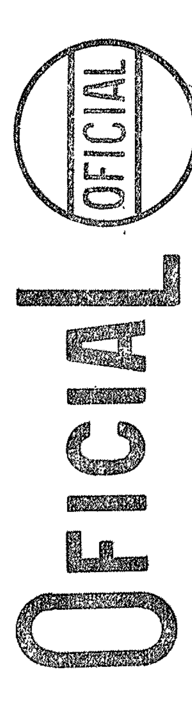
Junio 7 de 1905.—Francisco Borgia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-14-Junio.

Acta Nº 15.589



Junio 7 de 1905.—The Gandy Belting Company.—Distinguir bandas y correas de transmisión, clase 22. v-14-Junio.

Acta Nº 15.593



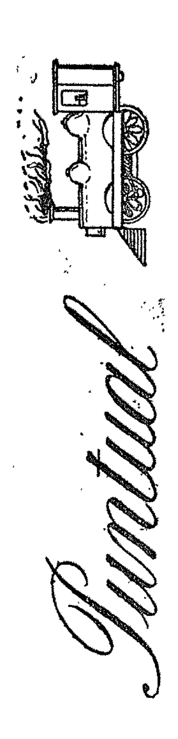
Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14-Junio.

Acta 15.585

«PLATENSE»

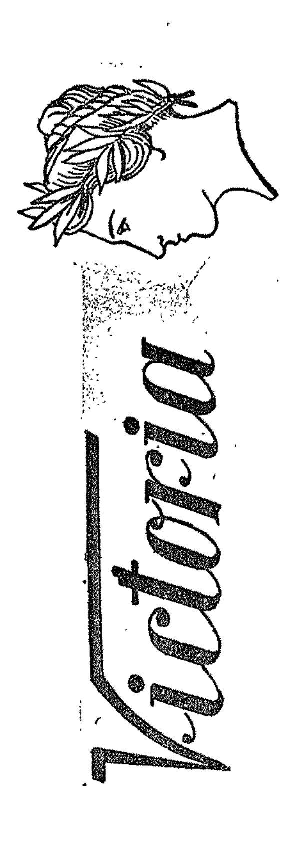
Junio 7 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-14-Junio

Acta Nº 15.592



Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14 de Junio.

Acta Nº 15.591



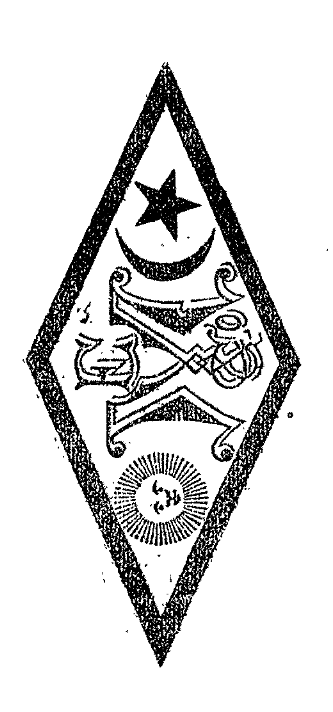
Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distirguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14 de Junio.

Acta Nº 15.594

ALL-AMERICA

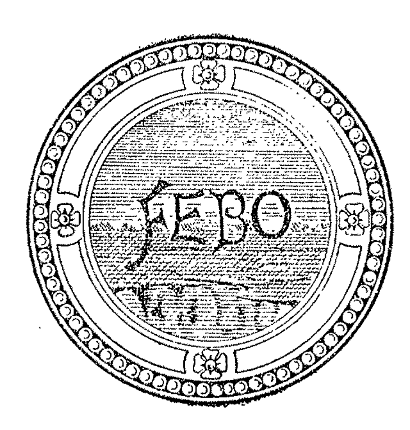
Junio 8 de 1905.—Rice & Hutchins Incorporated.—Distinguir los artículos de las clases 10 y 53. v-15-Junio.

Acta Nº 15.598



Junio 8 de 1905.—Fco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Junio.

Acta Nº 15.603



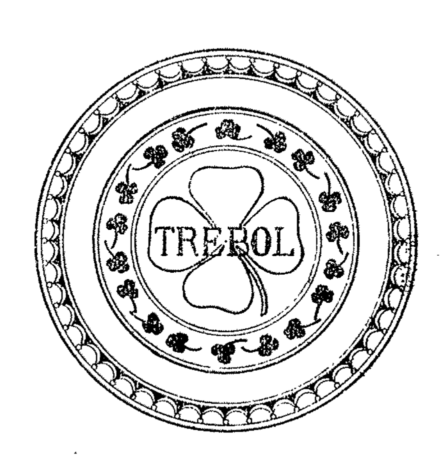
Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.604



Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.601



Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.451



Mayo 12 de 1905—B. R. de Azevedo y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada). v-16-Juuio.

Acta Nº 15.605

«FONTANA»

Junio 9 de 1905—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.608

«SPORTS Y TEATROS»

Junio 9 de 1905—Francisco Conte Mac Donell. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Junio.

Acta Nº 15.600

«TRIUNFO»

Junio 8 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir relojes, clase 21. v-15-Junio.

JOSÉ ANTONIO VEIAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.